

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 125.)

GOBIERNO CIVIL

Instalaciones eléctricas.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Jacinto Manrique del Río, en representación de D. Rufo Luelmo García, propietario de la Central eléctrica Santa Paula en término de Frandovínez, de la provincia de Burgos, solicitando autorización para ampliar las líneas de transporte de energía que parten de la central, estableciendo una derivación a los pueblos de Quintanilleja y San Mamés.

Resultando que a la instancia solicitando la expresada autorización acompaña el proyecto de las obras que el peticionario se propone ejecutar, y más tarde presenta éste la carta de pago que acredita haber constituido en la Caja de Depósitos-Tesorería de Burgos, el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Resultando que no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por el trazado de la línea de transporte, manifestándose en la Memoria del proyecto que se cuenta con la autorización de los propietarios de las fincas para colocar en éstas los postes necesarios.

Resultando que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, correspondiente al día 17 de abril de 1926, se concedió un plazo de 30 días para

que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, habiendo transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, según consta en la certificación remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de San Mamés de Burgos, único término municipal al que afectan las obras.

Resultando que con la línea de transporte que se pretende establecer no se ocupan carreteras, caminos, ni obra alguna del Estado ni de la provincia, y si, únicamente, algunos caminos municipales, desarrollándose el trazado por terrenos comunales y particulares de los pueblos de Quintanilleja y San Mamés de Burgos, no cruzando ni afectando de modo alguno a otras líneas de transporte de energía eléctrica.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, de acuerdo con el Ingeniero afecto a la misma y encargado de la confrontación del proyecto, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Abogacía del Estado, informan favorablemente la concesión, proponiendo las primeras las condiciones en que ésta puede ser otorgada.

Considerando que se trata de una obra de utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios, y que no se ha producido reclamación alguna.

Visto el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

De acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he tenido a bien otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Rufo Luelmo García, propietario de la Central eléctrica «Santa Paula», sita en término de Frandovínez, de la provincia de Burgos, y de las líneas que de la Central parten y suministran energía a los pueblos de Buniel y otros, de la misma provincia, para establecer una derivación que,

arrancando de la línea de la Central a Buniel en el castillete de la derecha de los que limitan el vano de cruce con la línea de Madrid a Irún del ferrocarril del Norte, termine en el pueblo de San Mamés de Burgos después de pasar por las inmediaciones del de Quintanilleja, para suministrar en ambos la energía con destino al alumbrado, otorgándose a tal efecto la servidumbre de paso sobre los caminos municipales, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en 3 de abril de 1926 por el perito mecánico-electricista D. José L. Ruiz de Temiño, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la derivación expresada y por las redes de distribución de la energía en los dos pueblos citados, y quedando excluidas de la imposición de servidumbre las fincas de propiedad particular afectadas por las mismas línea y redes.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición 1.ª, con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo por efecto de las presentes condiciones.

3.ª La línea de transporte será aérea, de alambre de cobre desnudo, de tres milímetros de diámetro. La tensión inicial de las corrientes en la línea será de 3.000 voltios, que se reducirá a 120 voltios en las subestaciones de transformación.

4.ª En manera alguna se permitirá que la línea de alta tensión se tienda dentro del casco de los pueblos de Quintanilleja y San Mamés de Burgos, no autorizándose tampoco el tendido sobre edificios aislados fuera de los pueblos, aun cuando la línea no fuera apoyada directamente sobre ellos.

5.ª Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales necesarias para que se cumplan las prescripciones del ar-

tículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.ª Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de línea al llegar a las cabinas de los transformadores, los de arranque de las derivaciones, excepción hecha del origen de la línea en la de Frandovínez a Buniel, los que limitan los vanos de cruce con los caminos municipales y los emplazados en sitios frecuentados como las inmediaciones de los pueblos de Quintanilleja y San Mamés, y las eras situadas en el origen de la línea han de empotrarse en maticos de hormigón enterrados, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos su parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura, metálicos o de hormigón armado.

7.ª En todos los vanos sobre sitios frecuentados, ya citados en la condición 6.ª, y en todos los cruces de caminos municipales donde la anchura de éstos no permita aproximar entre sí, hasta tres (3) metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor y haciéndose la unión de éste con el fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas cuando más 1'30 metros.

8.ª En las cabinas destinadas a la colocación de los transformadores, así como en la instalación de éstos y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919. Se cuidará de que la entrada y salida de los conductores, tanto de alta como de baja tensión en las cabinas de los transformadores, tengan lugar a una altura de seis (6) metros por lo menos, sobre el sue-

lo, habiendo de aumentarse, para ello, en la medida necesaria, la altura de las mismas cabinas proyectadas.

9.^a En el tendido de las líneas y redes de distribución a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

10. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, en que se publique esta concesión.

11. Las tarifas máximas de consumo para el alumbrado serán las siguientes:

A tanto alzado.

Una lámpara fija de 10 bujías (filamento metálico), 1'50 pts. al mes.
Dos id. de 10 id. id. 2'75 id.
Tres id. de 10 id. id. 4'00 id.
Cuatro id. de 10 id. id. 5'25 id.

A base de contador.

Hasta un consumo mensual de un kilowatio-hora, 2'95 pesetas.

Hasta un consumo mensual de dos kilowatios hora, siempre que pase de un kilowatio, 3'50.

Hasta un consumo mensual de tres kilowatios hora, siempre que pase de dos kilowatios, 4.

Hasta un consumo mensual de cuatro kilowatios hora, siempre que exceda de tres kilowatios hora, 4'50.

Hasta un consumo mensual de cinco kilowatios hora, siempre que exceda de cuatro kilowatios, 5.

Para consumo mensual superior a 5 kilowatios hora, la tarifa será de una peseta por kilowatio hora aplicada al número de hectowatios que acuse el contador.

12. El conjunto de la instalación, en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

13. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo así manifestado el concesionario se procederá al reconocimiento de la misma que se llevará a cabo por el Inspector oficial, a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, levantándose acta del resultado, en la que se hará constar si la instalación se halla, o no, conforme en todo con las condiciones de la concesión. La referida acta, firmada por el Inspector oficial y por el concesionario o su representante, se remitirá a la aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos, quien en vista del resultado de aquella, autorizará o no la explotación de la instalación, no pudiendo comenzarse ésta sin la expresa autorización citada, y debiendo el concesionario entregar antes a la referida autoridad y por duplicado, un

plano o esquema de las instalaciones y la reglamentación del servicio para su examen por la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia.

14. Regirán en esta concesión las prescripciones de la ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

15. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real orden de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato del Trabajo, y en la ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de febrero y 24 de julio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

16. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

17. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado el petitorio las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 24 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención de Cipriano Santamaría Estépar, de 16 años, que en el día 25 del actual se fugó de la Casa de Caridad, donde se hallaba recogido.

Burgos 28 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Por el Comité ejecutivo del Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales se ha acordado prorrogar hasta el 31 de mayo próximo venidero inclusive, el plazo voluntario para el pago de la tasa de ro-

daje, sobre vehículos de tracción de sangre, correspondiente al año 1927.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 28 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Valluércanes me comunica se halla recogida en aquel pueblo una yegua de las señas siguientes: menos de siete cuartas, pelo negro, cerrada, herrada de todos los extremos, con una estrella pequeña en la frente, una mancha blanca en la parte izquierda del cuello, una cicatriz de una herida en la pata derecha y en las manos se conoce ha estado trabada recientemente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 30 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

SERVICIO AGRONÓMICO

Circular.

Por la presente circular se recuerda a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Informaciones agrícolas, la información que tienen, según el artículo 9.º del Real decreto del Ministerio de Fomento de 29 de abril de 1927, de remitir copia certificada de la sesión de la constitución definitiva de dichas Juntas; tanto a este Gobierno civil de mi cargo, como al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

Por tanto, en el término de diez días deberán obrar en poder de indicados Centros las actas que se piden.

Burgos 30 de abril de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Aprovechamiento de aguas.

D. Gregorio Rioja Ruiz, vecino de Belorado, dueño de un aprovechamiento de aguas del río Tirón, en dicho término municipal, cuya fuerza utiliza en el accionamiento de un molino harinero, solicita la inscripción de mencionado aprovechamiento en el Registro de aguas públicas de la provincia, a cuyo efecto acompaña los documentos que considera necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparezca publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Belorado o ante este Gobierno.

Burgos 1.º de mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 del actual, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'44
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'44
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'60
El kilogramo de paja larga..	0'13
El kilogramo de carbón....	0'24
El id. de leña.....	0'14
El litro de aceite.....	2'20
El id. de petróleo.....	1'36

Burgos 30 de abril de 1928.=
El Presidente, José de la Torre.=
El Jefe administrativo militar, José Sarmiento.=P. A. de la C. P.=El Secretario, Pedro Tena.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Torregalindo, que luego se dirán, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Regino Sacristán Delgado.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. río, E. Mariano San Juan y oeste Higinio Cristóbal.

D. Román Calvo Esteban.—Una tierra en Orgatillo, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. río, este Juan Esteban y O. Claudia Esteban.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, que linda N. Andrés del Val, S. río, E. camino y O. Pedro Encinas.

D. Sebastián Pizarro Velasco.—Una tierra en Orgatillo, de cuatro áreas, que linda N. regadera, sur río, E. Francisco González y oeste Vicente Velasco.

Otra en Santo Cristo, de dos áreas, que linda N. camino, S. Dionisio Fuente, E. Isidoro González y O. Tomás Martín.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. Miguel Onrubia, S. Engracia González, E. río y oeste Isidoro González.

D. Serafin Fuente Cornejo.—Una tierra en Las Carreteras, de dos áreas, que linda N. regadera, sur Lorenza Fernández, E. río y oeste Agustín del Val.

Otra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, este y S. camino y O. Venancio de Diego.

D. Santos Ramiro Bernal.—Una

tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. camino, S. regadera, E. Juan Esteban y O. Eustasio del Val.

Otra en Las Carreteras, de dos áreas, que linda N. Agustín Fuente, S. Isidoro González, E. regadera y O. río.

D. Sebastián Pérez Fernández.—Una tierra en Dehesa Nueva, de cuatro áreas, que linda N. regadera, S. río, E. Fausto Calvo y O. Pedro Adrados.

Otra en Dehesa Vieja, de cuatro áreas, que linda N. Tomás Martín, S. Buenaventura de Diego, E. regadera y O. suertes.

Otra al mismo sitio, de dos áreas, que linda N. y S. regadera, E. Valentín Guijarro y O. Eustaquio Poza.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 12 de marzo de 1928.—Julián de Cominges.

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular.

Faltando por remitir varios Ayuntamientos de esta provincia, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios del primer trimestre del año actual, reclamadas por esta oficina, en circulares publicadas en este periódico oficial, números 73 y 93, correspondientes a los días 29 de marzo último y 23 del presente mes, por tercera vez se le reclaman los mencionados documentos, en la inteligencia que si en el plazo de tercer día no las remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlas a costa de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 50 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 30 de abril de 1928.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que se tramita en este Juzgado con el número 104 de 1926 el asunto civil juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Máximo Nebreda Ortega, en nombre de D. Eladio Escudero Romero, hoy sus herederos D. Leopoldo y D. Roberto Escudero Dancausa, contra D. Felipe Perdiguero Rica,

vecino de Huerta del Rey, sobre pago de pesetas, habiéndose acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas.

En término de Huerta del Rey.

Un majuelo al sitio de La Choza, de unas 1.000 cepas, que linda al E. con otros de Cirilo Perdiguero, Casimiro Ortega y Hermenegildo Ortega, al N. Sabina Rica y por los cuatro aires con erial, tasado en 75 pesetas.

Una tierra en San Pantaleón, de seis áreas y 40 centiáreas, linda N. Miguel Molinero, S. arroyo y E. y O. liego, en 30.

Otra en Cuesta Padilla, de nueve áreas y 60 centiáreas, linda N. Pascual Villarreal, S. Marciano Ortega, E. liego y O. herederos de Bartolomé Palacios, en 30.

Una casa habitación en la calle de Dondovilla, sin número, linda derecha entrando Mónica Vitón, izquierda Enrique Rica y espalda Angel Santo Domingo; tiene una superficie de 68 metros cuadrados, en 1.000.

Un colmenar en La Magdalena, de 52 metros cuadrados, con entrada por la carretera de Aranda a Salas, linda N. con terreno comunal, S. Gregorio de María, E. dicha carretera y O. Ceferino Herrero, en 50.

Un huerto en el Molino de Enmedio, de cuatro áreas y 80 centiáreas, con dos entradas, una por el citado molino y la otra por el río Arandilla, linda por S., por donde tiene la entrada, con otro de Mónica Vitón, N., E. y O. río y liego, en 125.

Una tierra en Arandilla, de nueve áreas y 60 centiáreas, linda N. monte, S. Enrique Molinero, E. Feliciano Perdiguero y O. arroyo, en 35.

Otra en id., de seis áreas y 60 centiáreas, linda N. río Madrid, sur carretera, E. Leoncio García y oeste Antonio Perdiguero, en 25.

Otra en La Bercolada, de 19 áreas y 20 centiáreas, linda por todos aires con arroyo, en 80.

Otra en San Mamés, de 10 áreas, linda N. Felipe Guerrero, S. Nicanor Ortega, E. Francisco Guerrero y O. herederos de Bernardo Molinero, en 35.

Otra en La Sierra, de seis áreas y 40 centiáreas, linda N. Atanasia Rica, S. Antonio Perdiguero, y este y O. arroyo, en 25.

Otra en Los Estobos, de seis áreas y 40 centiáreas, linda N. Adolfo Moreno, S. Zacarías Guerrero, E. camino y O. Valentín Perdiguero, en 55.

Otra en id., de igual cabida, linda N. Rufino, S. Julián Aparicio, E. Antonio Gallo y O. Baltasar Molinero, en 40.

Otra en Las Viñas Viejas, de doce áreas y 80 centiáreas, linda N. Angel Gete y S., E. y O. arroyo, en 50.

Otra en El Cubillo de la tía Sevilla, de ocho áreas, linda N. Cirilo

Perdiguero, S. arroyo y E. Aniceto Martín, en 60.

Otra en El Colmenar del tío Carpio, de 19 áreas y 20 centiáreas, linda N. liego, S. Juan Salinas, este Nicanor Esteban y O. sendajo, en 45.

Otra en El Enebral de Oca, de ocho áreas, linda N. Clodoveo Rica, S. Manuel Sebastián, E. León Molinero y O. sendajo en 20.

Otra en Los Estobos Bajeros, de seis áreas y 40 centiáreas, linda N. Rufino Aparicio, S. Marcos Sebastián, E. Bruno Guerrero y oeste Juana Perdiguero, en 65.

Para la celebración de la subasta de las expresadas fincas se ha señalado el día 9 de junio próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas primera, segunda y tercera, y encontrándose las restantes inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre del ejecutado, según certificación expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a 27 de abril de 1928.—Manrique Mariscal de Gante.—El Secretario, Toribio Díez.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 24 de mayo próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Avila, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la primera subasta, para cada proyecto, de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras, así como sus presupuestos de contrata, terminación del plazo de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, que se detallan en la relación adjunta.

Las subastas se verificarán en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, sita en la calle del General Sanz Pastor, número, 24, el día 29 de mayo próximo, a las diez horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas de Burgos en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3'60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Burgos 30 de abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

**

Relación de las obras de reparación de carreteras que, según el anuncio precedente, se han de subastar en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, núm. 24, el día 29 de mayo próximo, a las diez horas.

Reparación del firme de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio, kilómetros 22 al 30, cuyo presupuesto de contrata es de 57.892'69 pesetas y la fianza provisional de 1.736, terminando el plazo de ejecución, el día 30 de junio de 1929.

Reparación del firme de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, kilómetros 19 al 27, cuyo presupuesto de contrata es de 80.547'15 pesetas y la fianza provisional de 2.416, terminando el plazo de ejecución el día 30 de junio de 1929.

Reparación del firme de la carretera de Villahoz a Pampliega, kilómetros 9 al 16'970, cuyo presupuesto de contrata es de 106.062'51 pesetas y la fianza provisional de 3.181, terminando el plazo de ejecución el día 31 de diciembre de 1929.

Reparación del firme de la carretera de Lerma a San Martín de Rubiales, kilómetros 5 al 15, cuyo presupuesto de contrata es de 89.097'17 pesetas y la fianza provisional de 2.672, terminando el plazo de ejecución el día 30 de junio de 1929.

Reparación del firme de la carretera de Palencia a la estación de Aranda, kilómetros 58 al 65, cuyo presupuesto de contrata es de 78.794'55 pesetas y la fianza provisional de 2.363, terminando el plazo de ejecución el día 30 de junio de 1929.

CÁMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA

Habiendo de comenzar en el mes de mayo próximo la recaudación de las cuotas obligatorias que de conformidad con el Reglamento de 8 de mayo de 1927 (*Gaceta* del 12) han de abonarse a esta Cámara por los

conceptos que en la misma soberana disposición se mencionan, en los términos y cuantía señalados en el presupuesto vigente para la Corporación y aprobado por el Ministerio del Trabajo por Real orden de 22 de diciembre del año último, y cuya recaudación se llevará a efecto por los recaudadores de Hacienda de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los señores asociados, y en especial de los Sres. Alcaldes, ya que estos últimos, de conformidad con el artículo 12 del expresado Reglamento, vienen obligados a facilitar cuantos datos y antecedentes sean precisos y a prestar su apoyo a las Cámaras de la propiedad urbana, para que estas puedan cumplir los fines para que han sido creadas.

Se advierte asimismo que, de conformidad con el artículo 59 del expresado Reglamento orgánico, en el caso de resistencia al pago de estas cuotas, las Cámaras seguirán para su exacción el procedimiento judicial a que haya lugar en relación con cada individuo moroso, acudiendo, en cumplimiento de lo ordenado, al Juzgado competente para hacer efectiva la cantidad de que se trate.

Burgos 30 de abril de 1928.—El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiéndose terminado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y junta pericial de esta ciudad el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y de edificios y solares, para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días; durante los cuales pueden examinarle cuantos lo deseen, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salas de los Infantes 1.º de mayo de 1928.—El Alcalde, Julio Vivar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Modúbar de la Emparedada
Villavedón.
Torregalindo.
Merindad de Sotocueva.
Santa Cecilia.
Sandoval de la Reina.
Hontoria del Pinar.
Fuentespina.

Respecto de rústica:
Zael.

Respecto de rústica y pecuaria:
Villamayor de los Montes.
Urbel del Castillo.

Respecto de rústica y urbana:
Villafria de Burgos.
Villalmanzo.

Respecto de rústica y edificios y solares:
La Horra.
Tordómar.
Quintanilla de la Mata.
Iglesias.
Quintana del Pidio.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Ibeas de Juarros.
Mahamud.
Medina de Pomar.
La Cueva de Roa.
Grisaleña.
Amaya.

Respecto de rústica, colonia, pecuaria y edificios y solares:

Zumel.
La Nuez de abajo.
Mansilla de Burgos.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:
Villazopeque.

Alcaldía de Hoyales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el año de 1929, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con el timbre móvil correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Hoyales 23 de abril de 1928.—El Alcalde, Bernardo Sancho.

Alcaldía de La Piedra.

Formada con arreglo al artículo 33 y concordantes del Estatuto municipal vigente la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, para que pueda ser examinado por los vecinos y presenten las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Piedra 24 de abril de 1928.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Cayuela.
Cabia.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Formuladas las cuentas municipales de este municipio correspondientes al ejercicio de 1927, se hace público que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Avellanosa de Muñó 23 de abril de 1928.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Junta vecinal de Cueva-Cardiel.

Por acuerdo de la Junta vecinal y vecinos de Cueva-Cardiel, se arrienda en pública subasta el arbitrio de bebidas de este pueblo y se nombrará gestor para la recaudación del arbitrio de carnes, para el segundo semestre actual, año de 1929, 1930 y 1931, cuyo remate tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el día 13 de mayo, a las quince horas, bajo el tipo de 2.500 pesetas cada año, con arreglo al artículo 79 del Reglamento de la Hacienda municipal y al Reglamento de 2 de julio de 1924.

El acto será presidido por mí, con asistencia de los dos vocales, y la subasta se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el acuerdo de 15 de enero último por esta entidad local menor, en el pliego de condiciones, tarifa y ordenanza que se hallan en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en esta Junta, debiendo de advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo 9.º del Reglamento último citado, acompañar la cédula personal, el poder en su caso y el resguardo del depósito previo del 5 por 100.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cueva-Cardiel 28 de abril de 1928.—El Presidente de la Junta vecinal, Idefonso Sáez.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre Salas de los Infantes y su estación férrea, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que existe de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Salas de los Infantes, con arreglo a lo que prescribe el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase, que se presentarán

en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 1.º de junio próximo a las diez y siete horas y que la apertura de los pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, ante el señor Jefe de la misma, a las once horas del día 6 de igual mes.

Burgos 28 de abril de 1928.—El Administrador principal, V. Galván.

Modelo de proposición.

D...., natural de...., vecino de...., según cédula personal núm...., se obliga a desempeñar la conducción del correo entre las oficinas de...., y.... y por el precio de.... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general.

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en...., la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.
A seis meses al **4** por 100.
A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 30 de abril de 1928

7.492.912'46 pesetas.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos.

VENTA

En pública subasta, que tendrá lugar el 7 del actual, a las doce, en la Notaría de D. Crisanto Berlin, referente a la mitad indivisa de una casa con alfar y cobertizo en la calle de los Alfareros de esta ciudad.

En dicha Notaría se hallan de manifiesto titulación y pliego de condiciones.